



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2023-MDS/A-GM

Socabaya, 27 de marzo de 2023.

VISTOS:

Informe N° 0047-2023-MDS/A-GM-GDS-SPS; Proveído N° 574-2023-MDS/A-GM-GDS; Informe N° 0026-2023-MDS/A-GM-OAD-UA-CJRP; Informe N° 00570-2023-MDS/A-GM-OAD-UA; Proveído N° 00357-2023-MDS/A-GM-OPP; Informe N° 00602-2023-MDS/A-GM-OAD-UA; Informe Legal N° 079-2023-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, según la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 en su Artículo 34. Modificaciones al contrato (...) *34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

Que, el Artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable a la presente obra), establece respecto a "Adicionales y Reducciones", en su numeral 157.1. que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...).

Que, como consecuencia del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 029-2021-MDS, se perfeccionó el contrato a través de la Orden de Compra N° 0123-2022 y Orden de Compra N° 0124-2022 con fecha 22 de febrero de 2022 para la "Adquisición de Hojuela Precocida de Kiwicha, Avena, Cebada y Quinua enriquecida con vitaminas y minerales para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Socabaya, *Ítem II: Alimento Enriquecido Lácteo*" con la empresa ALIMENTOS NUTRITIVOS DEL SUR SAC - ALNUSUR S.A.C., por el monto de S/ 19,477.92 y S/ 31,155.18 respectivamente, haciendo un total de S/ 50,633.10.

Que, mediante Informe N° 0047-2023-MDS/A-GM-GDS-SPS la Subgerencia de Programas Sociales solicita prestación adicional a la Orden de Compra N° 0123-2022 y Orden de Compra N° 0124-2022 derivadas de la Adjudicación Simplificada N° 029-2021-MDS para la "Adquisición de Hojuela Precocida de Kiwicha, Avena, Cebada y Quinua enriquecida con vitaminas y





minerales para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Socabaya, *Ítem II: Alimento Enriquecido Lácteo*, por el monto de S/ 10,126.62 soles, lo que representa una incidencia del 20.00% del monto total del contrato original, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	CANTIDAD	P.U.	PRECIO TOTAL
Alimento Enriquecido Lácteo	1,205 55	S/ 8.40	S/ 10,126.62

Que, con Informe N° 0026-2023-MDS/A-GM-OAD-UA-CJRP emitido por el Especialista en Contrataciones concluye que la prestación adicional a la Orden de Compra N° 0123-2022 y Orden de Compra N° 0124-2022, suscrito con fecha 22 de febrero de 2022, entre la Entidad y la contratista ALIMENTOS NUTRITIVOS DEL SUR SAC – ALNUSUR S.A.C. derivadas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 029-2021-MDS para la "Adquisición de Hojuela Precocida de Kiwicha, Avena, Cebada y Quinoa enriquecida con vitaminas y minerales para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Socabaya, *Ítem II: Alimento Enriquecido Lácteo*", equivalente al monto de S/ 10,126.62, lo que representa una incidencia del 20.00% del monto total del contrato original, debe ser aprobada, por cuanto el contrato se encuentra vigente y dicha prestación no excede el porcentaje establecido por la normativa aplicable, debiendo solicitar Certificación de Crédito Presupuestario e informe legal para la emisión del acto resolutivo.

Que, a través del Proveído N° 00357-2023-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000359 por la suma de S/ 10,126.62 soles (Diez mil ciento veintiséis con 62/100 soles) solicitado por la Unidad de Abastecimientos mediante Informe N° 570-2023-MDS/A/GM-OAD-UA

Que, de conformidad con el Informe Legal N° 079-2023-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su análisis señala que se debe cumplir con los siguientes supuestos de procedencia: a) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En el presente caso se tiene que la prestación adicional viene siendo solicitada por parte de la Entidad, a través del área usuaria. b) Hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. El monto solicitado es equivalente al 20.00% del monto total del contrato original, el mismo que se encuentra dentro del porcentaje permitido por normativa (25% del monto total del contrato original). c) Siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Esta área, sustenta que la prestación adicional es para llegar a cumplir con la finalidad pública de la contratación. d) Contar con la asignación presupuestal. Se deberá a quien corresponda emitir la certificación de crédito presupuestario, en donde se acredita que se cuenta con disponibilidad presupuestal. e) Que el contrato se encuentre vigente. Las Órdenes de Compra N° 0123-2022 y N° 0124-2022, se notificó el 22.02.2022 y su plazo de ejecución entra desde el día siguiente de su firma dando inicio al 23.02.2022, teniendo 450 días calendarios terminando el 19.05.2023, así mismo se indica que se encuentra vigente, toda vez que aún no se ha procedido a dar la conformidad y pago.

Que, en atención a los considerandos precedentes, se tiene que el porcentaje adicional a incrementarse en el contrato no excede lo dispuesto por la ley de la materia.

Que, de conformidad con el Informe Legal N° 079-2023-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, aprobar la prestación adicional a las Órdenes de Compra N° 0123-2022 y N° 0124-2022, del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 029-2021-MDS, para la "ADQUISICIÓN DE HOJUELA PRECOCIDA DE KIWICHA, AVENA, CEBADA Y QUINUA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, *ÍTEM II: ALIMENTO*



ENRIQUECIDO LÁCTEO", equivalente al monto de S/ 10,126.62 Soles; por lo que deberá emitirse la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente, conforme a las atribuciones y facultades delegadas según Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS.

Que, sin perjuicio de lo indicado en los considerandos anteriores es preciso mencionar que cualquier error en los Informes Técnicos, a través de los cuales se Otorga la Conformidad al presente Adicional, será responsabilidad de los técnicos y de las áreas involucradas de acuerdo al marco normativo vigente que en el presente caso sería el Área Usuaria o el Órgano Encargado de las Contrataciones, y adicionalmente, los profesionales que participaron o participan en la elaboración y otorgamiento de la conformidad del cumplimiento del requerimiento, independientemente de su régimen laboral o contractual.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica, el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y que el Despacho de Gerencia Municipal tiene competencia para emitir la respectiva resolución que APRUEBE el expediente de Adicional de conformidad con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO PERFECCIONADO CON LA ORDEN DE COMPRA N° 0123-2022 Y ORDEN DE COMPRA N° 0124-2022 suscrito con ALIMENTOS NUTRITIVOS DEL SUR SAC – ALNUSUR S.A.C., derivado de la Adjudicación Simplificada N° 029-2021-MDS, solicitada por la Subgerencia de Programas Sociales, por el monto de S/ 10,126.62 Soles (Diez mil ciento veintiséis con 62/100 Soles), orientado a la "Adquisición de Hojuela Precocida de Kiwicha, Avena, Cebada y Quinua enriquecida con vitaminas y minerales para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Socabaya, *Ítem II: Alimento Enriquecido Lácteo*", de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN		
"Adquisición de Hojuela Precocida de Kiwicha, Avena, Cebada y Quinua enriquecida con vitaminas y minerales para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Socabaya, <i>Ítem II: Alimento Enriquecido Lácteo</i> "		
MONTO CONTRACTUAL	ADICIONAL	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
S/ 19,477.92	S/ 10,126.62	20.00%
S/ 31,155.18		
Total S/ 50,633.10		

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos realizar las acciones correspondientes para la posterior suscripción de la adenda que contendrá las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en los plazos y montos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL